28

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00992/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio DGPC/1638/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, signado por el C. Pablo Ortiz Jiménez, Director General de Participación Ciudadana en la Alcaldía de Coyoacán, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0959/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00009373
FECHA: 28/10/19
HORA: 11:10 hrs
RECIBIÓ:

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10831/7849
C. Pablo Ortiz Jiménez, Director General de Participación Ciudadana en la Alcaldía de Coyoacán.

LPM

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

992

ALCALDÍA DE
COYOACÁN
Hazte vía pública y cumple tu misión

SECRETARÍA DE GOBIERNO
23 OCT. 2019
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Isabel RECIBIDO HORA: 11:30

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019

DGPC/ 1638 /2019

Asunto: Respuesta al oficio
SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/532/2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, 3er. Piso,
Colonia Tránsito, teléfono: 57401184
P R E S E N T E

Con la finalidad de dar cumplimiento a su similar SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/532/2019, así como al JEF/4302/2019, en el cual adjunta oficio MDPPOSA/CSP/0959/2019, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el referido poder legislativo.

Al respecto, me permito remitir copia del oficio DGPC/DCS/SCCAV/315/2019, suscrito por el Subdirector de Comités Ciudadanos y Atención Vecinal, Lic. Gustavo González Mata; informando que se ha dado atención y seguimiento de conformidad a sus facultades y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, señala que el presupuesto participativo está regido por normas jurídicas especificas a casos determinados. Considerando oportuno hacer del conocimiento por este conducto a los diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, que de conformidad a los ordenamientos jurídicos que rigen la aplicación del presupuesto participativo, NO se puede ejecutar en estricto sentido todos los proyectos ganadores, toda vez que en algunos casos, **puede existir la NO VIABILIDAD, Física, Técnica, Financiera o Legal conforme lo establecen las Normas aplicables al Presupuesto Participativo**.

En el caso de la Alcaldía de Coyoacán, existen proyectos de los cuales su ejecución sería contraria a la Normatividad Aplicable, sobre todo en aquellos donde su dictamen es de **NO VIABILIDAD**. Por lo tanto, en estos no se puede ejercer en estricto sentido el proyecto ganador, toda vez que sería actuar contrario al derecho y resultaría anómalo que un Legislador exhorte a cualquier Autoridad ir en contra de un ordenamiento jurídico de conocimiento general.

A fin de respaldar lo anterior, es importante citar los siguientes **Lineamientos Internos para la ejecución del Presupuesto Participativo que a su letra dice**:

"...De existir algún cambio de proyecto Ganador o Cancelación deberá obrar en el expediente la Justificación de NO VIABILIDAD, Física, Técnica, Financiera o Legal conforme lo establece la Ley del Presupuesto Participativo, o en defecto dicho cambio de realizarse conforme al Artículo 9 fracción II que a la letra dice:

...El Proyecto o Proyectos en que se aplicrán el Presupuesto participativo serán los ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, mismos que no podrán ser sustituidos, modificados o cancelados sin que se realice una Asamblea Ciudadana que valide el cambio...SIC.

Las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México y los Jefes Delegacionales están obligados a ejercerlo de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y por la presente Ley…"

Así mismo se deberá apegarse conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto de egresos de la Ciudad de México 2019.

Ahora bien el **"Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019"**, en su Artículo 24, quinto párrafo qué a la letra indica:

"…Cuando se de el supuesto de que las colonias y pueblos exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal una vez que se haya ejecutado el correspondiente proyecto, el alcalde efectuará la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la Consulta Ciudadana…"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PABLO ORTIZ JIMÉNEZ

C. c. e. p.
Ricardo Rojas Ortiz.- Secretario Particular de Alcalde de Coyoacán, JEF/4302/2019 Folio 09586
Ignacio Antonio Rodríguez Limones.- Coordinador de Asesores y de Planeación del Desarrollo
Lic. Gustavo González Mata.- Subdirector de Comités Ciudadanos y Atención Vecinal
Archivo Ref. -- 1559, 1673
POJ/geh*

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
Hazlo con pasión y cumple tu misión

COYOACÁN
· TRADICIÓN Y VANGUARDIA ·
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RECIBÍ: Ereudira
FECHA: 21/10/19.
HORA: 14:48.
No. CONTROL: 1673.

Ciudad de México., a 18 de Octubre del 2019.

DGPC/DCS/SCCAV/315/2019

Asunto: ATENCIÓN AL OFICIO DGPC/1515/2019

PABLO ORTIZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

En atención a los oficios DGPC/1515/2019, mediante el cual señala que con la finalidad de dar cumplimiento al Volente de Turno JEF/4302/2019 Folio 09586, en el cual adjunta el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/532/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez; y anexando oficio MDPPOSA/CSP/0959/2019, suscrito por la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en los cuales hacen del conocimiento el Punto de acuerdo de urgente y obvia Resolución referente a:

"UNICO.- Se exhorta al Alcalde de Coyoacán, Lic. Manuel Negrete Arias, a dar estricta ejecución a los proyectos de Presupuesto Participativo que resultaron elegidos por la ciudadanía en la consulta que realizó en 2018 y que deben ser ejecutados en 2019, de todas las Unidades Territoriales de Alianza Popular Revolucionaria Oriente, Unidad Habitacional Villa Panamericana 4ta. 5ta. Y 7ma. Sección, Unidad Habitacional Altillo Acasulco, Unidad Habitacional Cantera y colonia Cantil del Pedregal."

Solicitando remitir a la Dirección General a su digno cargo, la información que considere necesaria para atender dicho planteamiento en los términos solicitados por el Poder Legislativo, a más tardar el 21 de Octubre.

De todo lo anterior me permito informar lo conducente:

Todos los proyectos de la Alcaldía de Coyoacán, en específico las Unidades Territoriales de Alianza Popular Revolucionaria Oriente, Unidad Habitacional Villa Panamericana 4ta. 5ta. Y 7ma. Sección, Unidad Habitacional Altillo Acasulco, Unidad Habitacional Cantera y colonia Cantil del Pedregal, en lo que respecta a esta Subdirección a mi cargo, se ha dado atención y seguimiento de conformidad a mis facultades y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Es importante señalar que el presupuesto participativo está regido por normas jurídicas específicas a casos determinados. Considerando oportuno, hacer del conocimiento, por su conducto, a los Diputados del grupo Parlamentario de MORENA, que de conformidad a los ordenamientos jurídicos que rigen la aplicación del presupuesto participativo, NO se puede ejecutar en estricto sentido todos proyectos ganadores, toda vez que en algunos casos, puede **existir la NO VIABILIDAD, Física, Técnica, Financiera o Legal conforme lo establece las normas aplicables al Presupuesto Participativo.**

En el caso de la Alcaldía de Coyoacán existen proyectos de los cuales su ejecución sería contrario a la normatividad aplicable, sobre todo en aquellos donde su dictamen es de **No viabilidad**. Por lo tanto, en éstos, no se puede ejercer en estricto sentido el proyecto ganador, toda vez que sería actuar contrario al derecho, y resultaría anómalo que un legislador exhorte a cualquier Autoridad ir en contra de un ordenamiento jurídico de conocimiento general.

Para respaldar lo anterior, es importante citar los siguientes **Lineamientos Internos para la ejecución del Presupuesto Participativo que a su letra dice:**

"... De existir algún cambio de proyecto Ganador o Cancelación deberá obrar en el expediente la justificación de NO VIABILIDAD, Física, Técnica, Financiera o Legal conforme lo establece la Ley de Presupuesto Participativo, o en su defecto dicho cambio debe llevarse a cabo conforme el Art. 9 Fracción II que a la letra dice:

... El Proyecto o Proyectos en que se aplicarán el Presupuesto Participativo serán los ganadores en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, mismos que no podrán ser sustituidos, modificados o cancelados sin que se realice una Asamblea Ciudadana que valide el cambio...sic.

Las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México y los Jefes Delegacionales están obligados a ejercerlo de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y por la presente Ley..."

Así mismo se deberá apegarse conforme a lo establecido en el Art. 24 del Decreto de Egresos de la Ciudad de México 2019.

Ahora bien el **"Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019",** a la letra indica en su **artículo 24**, quinto párrafo:

"... Cuando se dé el supuesto de que en las colonias y pueblos exista imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal una vez que se haya ejecutado el correspondiente proyecto, el Alcalde llevará a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en la colonia o pueblo de que se trate, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana..."

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ MATA
SUBDIRECTOR DE COMITÉS CIUDADANOS
Y ATENCIÓN VECINAL

C.c.p. Antonio Méndez Hernández – Director de Concertación Social
GGM/atm